



Provincia del Neuquen
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00275936-NEU-DESP#SDTA - ANR AGRUPACIÓN MAPUCHE PUEL.

VISTO:

El EX-2021-00275936-NEU-DESP#SDTA y el Expediente Físico N° 8900-006175/2021 del registro de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones del Visto, se solicita un aporte económico no reintegrable de pesos veinticinco millones trescientos sesenta y tres mil quinientos treinta y ocho con setenta y cinco centavos (\$ 25.363.538,75) a favor de la Agrupación Mapuche Puel para la adquisición de una retroexcavadora 4x4 y una cargadora frontal, pedido que surge del Consejo Zonal Pehuenche;

Que obran en las actuaciones los presupuestos correspondientes a lo solicitado;

Que se cuenta con partida presupuestaria disponible para afrontar el presente gasto;

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Finanzas de la Subsecretaría de Hacienda y de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, Decreto reglamentario N° 2758/95 y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a la Agrupación Mapuche Puel por la suma de pesos veinticinco millones trescientos sesenta y tres mil quinientos treinta y ocho con setenta y cinco centavos (\$ 25.363.538,75) para la adquisición de una retroexcavadora 4x4 y una cargadora frontal, pedido que surge del Consejo Zonal Pehuenche, de acuerdo a lo expuesto en la actuaciones del Visto.

Artículo 2°: El gasto que demande el presente decreto será afrontado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

PRG 032 –PROGRAMA PROVINCIAL DE RELACIONES CON COMUNIDADES INDÍGENAS

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	01	03	02	00	05	02	04	410	1111	00	\$25.363.538,75

ASISTENCIA A LAS COMUNIDADES MAPUCHES

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbítrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.